

## LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) Y EL DESEMPLEO

Hay varias situaciones diferentes, resumidamente:

### A) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ESTANDO YA EN IT

Hay dos escenarios:

#### A.1) Si tiene derecho a la prestación contributiva de desempleo ("el paro")

Se seguirá percibiendo la prestación económica por IT hasta la fecha del alta médica.

Pero su cuantía puede cambiar:

- Si la IT es debida a **contingencia común**, se cobrará la cuantía igual a la prestación por desempleo hasta que se extinga. Se descontará de la duración del paro el tiempo que esté de IT, es decir, por ejemplo, que si tiene una vez finalizado tiene derecho a un año de paro, y permanece dos meses de incapacidad temporal, posteriormente podrá cobrar diez meses de prestación por desempleo.

- Si la IT es debida a **contingencias profesionales**, percibirá la cuantía igual a la que tenía reconocida en el contrato de trabajo. Es decir, la cuantía no se reduce como en el caso de una contingencia común. No hay descuento del periodo percibido entre el fin del contrato y el alta médica. Finalizado la contingencia profesional, cobrará la prestación por desempleo con la duración que le corresponde, sin ningún tipo de disminución

**A.2) Si no se tiene derecho a paro**, cobrará igualmente el periodo de incapacidad temporal hasta que tenga el alta médica. Si tiene derecho al subsidio por desempleo podrá cobrarlo, una vez finalizada la incapacidad temporal, y no se le descontará de la duración de dicho subsidio.

### B) IT ESTANDO RECIBIENDO YA LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA DE DESEMPLEO ("EL PARO")

En este caso se seguirá percibiendo la prestación en la misma cuantía.

Durante el tiempo que el trabajador se encuentre de baja, no tendrá que renovar la demanda de empleo, pero si entregar en la oficina de prestaciones el parte de baja por incapacidad temporal, así como los partes de confirmación semanales y el alta médica cuando ésta se produzca.

Si finaliza el periodo de prestación y sigue estando de baja, se **percibirá el 80% del IPREM**.

Una vez finalizado la IT tiene un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de alta para solicitar el subsidio por desempleo., que cobrará en su totalidad sin ningún tipo de descuento en su duración si tiene derecho a él.

